ILCE

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS

C. Específico

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL ILCE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DAVID RICARDO DE LA GARZA LEAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR RENAUT ZOROLA VILLARREAL, DIRECTOR DE CONTENIDOS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADO JAVIER SANTIAGO CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO NERI, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR ROBERTO KHALIL JALIL, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y LA C. SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 1° de abril de 2003, "EL ILCE" y "EL IEDF" celebraron un Convenio General de Apoyo y Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos institucionales de Apoyo y Colaboración, para organizar y desarrollar actividades en materia de capacitación electoral y educación cívica, así como de la difusión de la cultura democrática.

2. Que dichas instituciones, en la cláusula Tercera del referido Convenio General de Apoyo y Colaboración, estipularon que para la ejecución de las acciones o actividades contempladas en el mismo podrían celebrar convenios específicos, en los que se describiría, con toda precisión, las acciones o tareas que se llevarían a cabo; las aportaciones económicas, si las hubiere, para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

3. De igual forma, en dicha cláusula estipula que las declaraciones y cláusulas contenidas en el citado Convenio se extenderían aplicables a estos Instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases entre las partes para llevar a cabo el diseño, producción y reproducción de los materiales didácticos, de los programas de capacitación electoral y educación cívica de "EL IEDF", material consistente en un paquete integrado por videos, textos, folletos,

guías de estudio, audiocasetes y fascículos de trabajo, en los términos y condiciones que se especifican en el documento que como **Anexo Único**, se agrega al presente instrumento como parte del mismo.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio "EL IEDF" se compromete a aportar a "EL ILCE" la cantidad total de **$198,000.00** (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a la entrega de los materiales a que se refiere la cláusula Primera.

La aportación señalada en el párrafo anterior se realizará en el domicilio de "EL IEDF" y contra la presentación del comprobante correspondiente. Asimismo, las partes convienen en que cada una de ellas, cubrirá los impuestos y/o derechos federales o locales a su cargo que conforme a la legislación fiscal vigente cause este Convenio.

Además, "EL IEDF" proporcionará a "EL ILCE" toda la información con la que cuente y sea indispensable para lograr el objeto de este Convenio.

TERCERA. Por su parte "EL ILCE" se obliga a:

a) Aportar los recursos humanos y técnicos con que cuenta.
b) Realizar el diseño, producción y reproducción de los materiales en sus instalaciones y con el equipo con que cuentan.
c) Supervisar los distintos procesos de diseño, producción y reproducción, verificando que los materiales, objeto de este Convenio, cumplan con los requisitos de calidad que conjuntamente acuerde con "EL IEDF".

"EL ILCE" será el único responsable por la calidad de los materiales objeto de este instrumento, cuando no se ajusten a las especificaciones señaladas en este Convenio y su Anexo Único, igualmente será responsable por los daños y perjuicios causados a terceros, salvo por caso fortuito o fuerza mayor; o por violaciones a las leyes y reglamentos aplicables al caso.

CUARTA. Las partes convienen que para la debida ejecución de las actividades derivadas de este instrumento, designarán como responsables operativos a los siguientes funcionarios:

a) Por "EL IEDF", la C. Sandra García Álvarez, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y

b) Por "EL ILCE", el Dr. Renaut Zorola Villarreal, Director de Contenidos.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

I. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
II. Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
III. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados, y

IV. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia de este Convenio así como de la información que se maneje y se comprometen a ocupar los recursos, información y servicios aportados por virtud de este instrumento, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. Las partes convienen en reconocerse recíprocamente los derechos que en materia de propiedad intelectual cada una tiene o llegue a tener, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de las acciones materia de este acuerdo de voluntades, pactando desde ahora que la titularidad de los derechos de autor de las obras que se deriven pertenecerán a "EL IEDF", quien deberá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los trabajos.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios derivados por incumplimiento parcial o total, debido a caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran impedir la ejecución y continuación del mismo o de sus instrumentos derivados. En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de un finiquito.

OCTAVA. Las partes convienen que el personal designado por cada una para el cumplimento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

En el caso de que se utilicen los servicios de personal de alguna institución distinta a las partes, no se originará relación laboral de ningún tipo, por lo que, tanto "EL ILCE" como "EL IEDF", no tendrán responsabilidad alguna frente a dicho personal.

NOVENA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio, así como de los instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA. Este Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de julio de 2003**, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlos por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a su contraparte con 30 días naturales de anticipación.

Para el caso de la terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquiera de sus cláusulas. Las modificaciones se acordarán por escrito, formarán parte integral de este instrumento y serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, deberá ser sometido al estudio y eventual aprobación de ambas instituciones, las cuales lo resolverán conjuntamente antes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal competentes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal lo ratifican y firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primer día del mes de abril de dos mil tres.

POR "EL ILCE"

LIC. DAVID R. DE LA GARZA LEAL
DIRECTOR GENERAL

DR. RENAUT ZOROLA VILLARREAL
DIRECTOR DE CONTENIDOS

ILCE
Dirección Jurídica

POR "EL IEDF"

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. ROBERTO KHALIL JALIL
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

C. SANDRA GARCÍA ÁLVAREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Convenio Específico.

ORIGINAL REGISTRADO
EN LA ASESORIA JURIDICA
DEL ILCE BAJO EL NUMERO
12/03

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

"ANEXO ÚNICO"

Actividades a desarrollar por "EL ILCE" para la producción del portal de capacitación del IEDF.

- Realización del portal de capacitación electoral del IEDF que incluye:

  a. Diseño gráfico

  b. Diseño estructural(navegación)

  c. Páginas Web (pdf's, html's, imágenes), máximo 300 en total, comprendidas en:
     i. Páginas principales (Principal, Objetivos, Módulos y Consulta)
     ii. 3 Módulos del curso de capacitación electoral:
        1. Guía de Casilla
        2. Elecciones y Democracia
        3. Escrutinio y Cómputo

  d. Respecto de las imágenes mencionadas en el inciso c se aclara que las mismas serán entregadas por el IEDF al ILCE. Las modificaciones que dichas imágenes requieran para ser subidas al portal, correrán a cargo del ILCE.

  e. Respecto al diseño instruccional de los módulos del curso de capacitación mencionados en el inciso c, se puntualiza que correrá a cargo del IEDF. El ILCE solamente se encargará de transferir el contenido de los mismos a formato Web.

f. Realización de 9 ejercicios hechos en Flash con una complejidad que no implique más de 20 horas de trabajo en cada uno de ellos (180 horas totales).

Monto portal de capacitación: $170,000 M.N

Así mismo, se puntualiza que el ILCE brindará los siguientes servicios al IEDF.

- 30 Megabytes de espacio en nuestro servidor (con salida a Internet) para hospedar el portal por un periodo de 4 meses a partir de la firma del convenio. La dirección Web del portal será del estilo " http://capacitacion.ilce.edu.mx/iedf ".

Monto hospedaje : $2,000.00 M.N.

- Reproducción de los módulos del curso de capacitación contenidos en el portal en 500 CD´s en caja delgada, con etiquetas y portada impresas a color (incluye material y diseño gráfico).

Monto reproducción de CD´s: $26,000 M.N.

El **Monto total** a cubrir por los conceptos descritos anteriormente (Portal, hospedaje y CD´s) es de **$198,000 M.N.**